



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 154-2020-MDA/A

Ananea, 02 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- i) “Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea”;
- ii) Informe N° 090-2020-SGDE/MDA/VRJA, de fecha 25 de julio del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iii) Opinión Legal N° 047-2020-MDA/OAL, de fecha 25 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- iv) Proveído N° 1309-2020-MDA/GM, de fecha 25 de junio del 2020, suscrito por el Gerente Municipal,

y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 80° se indica: Saneamiento, Salubridad y Salud 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19. Así mismo se decreta: Artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria. 1.1. Declárese en emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-pcm que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19, en su artículo 3.- Suspensión del Ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° en el inciso 24) apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2020-pcm, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una buena convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, que dispone en su artículo 16°.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía las Entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea



